

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 599 -2012-AG-PSI

Lima, 06 DIC. 2012

VISTO:

El Memorando N° 2754-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 05 de diciembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Astubamba-LLacsacaca en la Localidad de Palca, Distrito de Palca, Provincia de Tarma, Región Junín", ubicada en el distrito de Palca, provincia de Tarma, Región Junín;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 253-2010-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de setiembre de 2010, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), hasta por la suma de US\$ 20' 000, 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación-Sierra";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el mencionado Banco Mundial suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, El Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, el Ingeniero Jorge Hugo Velazco Vilcapoma, Consultor encargado de la elaboración de Expedientes Técnicos, presenta a través de la Carta N° 21-2012/PSI/JHVV, de fecha 20 de noviembre de 2012, el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Astubamba-LLacsacaca en la Localidad de Palca, Distrito de Palca, Provincia de Tarma, Región Junín", para su revisión, trámite y aprobación correspondiente;



Que, por el Informe N° 045-2012-AG-PSI-DIR-OEP/jrl, de fecha 05 de diciembre de 2012, el Revisor de Estudios de Pre Inversión de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Preinversión del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Astubamba-LLacsacaca en la Localidad de Palca, Distrito de Palca, Provincia de Tarma, Región Junín" de Código SNIP 220209, el cual indica, se encuentra en Estado Viable con relación al Expediente Técnico, cumpliendo con los aspectos y exigencias técnicas, según los Términos de Referencia para la ejecución de Expediente Técnicos del Componente A: Modernización y Rehabilitación de Sistema de Riego del PSI-Sierra, constatándose la presentación de la Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Presupuestos, Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Requerimiento de Insumos, Cronograma de Ejecución Física, Especificaciones Técnicas, Planos y Panel Fotográfico; asimismo, el citado Expediente Técnico cumple con la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Reglamento de Metrados y el Reglamento Nacional de Construcciones, comprobándose que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de Obra ha sufrido un incremento de S/.64,451.63, que representa el 18.03% en relación al presupuesto calculado en el estudio de preinversión del PIP viable, conforme al cuadro comparativo que acompaña en dicho informe;

Que, asimismo, en dicho Informe se señala que, dada la envergadura y el tipo de Obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura en el Informe N° 311-2012-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-32709-12, remitido con el Oficio N° 790-12-AG-DVM-DGAAA-37209-12, de fecha 09 de julio de 2012, que obra en autos, en el cual recomienda que el PSI presente un informe de las medidas de manejo ambiental implementadas y de seguimiento de obras en etapa de funcionamiento así como la capacitación a los agricultores en temas agrarios y ambientales;

Que, también en el citado Informe se indica que, el Expediente Técnico en mención, se encuentra apto para ser utilizado en los trabajos planteados, otorgando su conformidad técnica y señalando que el costo del mismo asciende a la suma de S/. 399,860.20, monto que incluye costos de infraestructura, gastos generales y supervisión, adjuntando copia de la ficha de registros del Banco de Proyectos del SNIP, y de los Formatos F-15 y F-16;

Que, con el Memorando N° 385-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 05 de diciembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego en 01 volumen el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Astubamba-LLacsacaca en la Localidad de Palca, Distrito de Palca, Provincia de Tarma, Región Junín", expresando su conformidad con dicho Expediente; adjunta copia de la ficha de registro del Banco de Proyectos del SNIP, que confirma la viabilidad del Proyecto;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Astubamba-LLacsacaca en la Localidad de Palca, Distrito de Palca, Provincia de Tarma, Región Junín", el mismo que consta de 01 volumen y 01 CD, conteniendo 312 folios, y cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;





Resolución Directoral N° 599 -2012-AG-PSI

-2-

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 05 de diciembre de 2012, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Astubamba-LLacsacaca en la Localidad de Palca, Distrito de Palca, Provincia de Tarma, Región Junín", ubicada en el distrito de Palca, provincia de Tarma, Región Junín, con Código SNIP N° 220209, cuyo costo asciende a la suma de S/. 399,860.20 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y 20/100 Nuevos Soles), monto que incluye Costos de Infraestructura, Gastos Generales y Supervisión, a precios al mes de noviembre de 2012, y un plazo de ejecución de 90 días calendario, el mismo que consta de 01 (Un) Volumen y 01 (Un) CD, compuesto por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto,

Programación de Obra, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego la obtención de la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, a través de la Autoridad Administrativa del Agua Tarma, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal- Centro-Huancayo, así como la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N°311-2012-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-32709-12.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tarma, deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Astubamba-LLacsacaca en la Localidad de Palca, Distrito de Palca, Provincia de Tarma, Región Junín", conforme lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-ED, y al artículo 22° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Tarma, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tarma, a la Oficina de Gestión Zonal Centro-Huancayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Jorge H. Zúñiga Morgan
Jr. JORGE H. ZÚÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

